



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PMS-2026-003

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSÓN
CONTRATISTA:	VÍCTOR JOSÉ GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSÓN
PLAZO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

Entre los suscritos a saber, **SILVIA ELENA RUIZ OSORNO**, persona mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Sonsón, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.902.595 expedida en Bello, en calidad de Personera Municipal de Sonsón, debidamente facultada por el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios, y que para los efectos de este contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, el abogado **VÍCTOR JOSÉ GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.758.132 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que habrá de regirse por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: **A)** Que no se cuenta dentro de la planta de cargos de la Entidad con personal de planta para el desarrollo de las actividades aquí contratadas. **B)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **C)** Que el ahora contratista demuestra que reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, dada su conocimiento y experiencia en asuntos administrativos; siendo viable su contratación; el cual como se dijo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato es de

☎ +57 (4) 869-25-96

📍 Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

✉ personeria@sonson-antioquia.gov.co

🌐 www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA

aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología serán aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: **A)** Apoyar la revisión y proyección de actos administrativos que sean requeridos por parte de la Personería Municipal. **B)** Apoyar el desarrollo de los procesos de contratación que adelante la Personería Municipal, proyectando y revisando desde la perspectiva jurídica los diferentes actos administrativos en las diferentes etapas de los procesos puestos a consideración. **C)** Hacer una revisión de los diferentes planes estratégicos y manuales con los que cuenta la Personería Municipal de Sonsón. **D)** Emitir conceptos jurídicos frente a actuaciones que son adelantadas de conformidad con el objeto misional de la entidad. **E)** Dictar capacitaciones a los grupos poblacionales vulnerables en materias relacionadas con la garantía y protección de derechos humanos fundamentales. **F)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Personería Municipal cuando sea requerido. **G)** Las demás que sean requeridas por parte de la Supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades generales: **A)** Presentar los respectivos informes para el logro de los objetivos contenidos en este contrato. **B)** Velar por el cuidado y la conservación de los expedientes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. **C)** Comprometer la máxima diligencia y empeño como profesional en derecho. **D)** Presentar informes escritos de actividades previos al respectivo pago, con la correspondiente supervisión designada. **E)** Atender los llamados y observaciones de la Personería Municipal tendientes a la óptima prestación de sus servicios profesionales. **F)** Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones propias del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones tributarias. **G)** Las demás que sean asignadas por el Supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **A)** Brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato. **B)** Realizar la debida supervisión para la correcta ejecución del objeto contratado. **C)** Garantizar los recursos económicos para el pago de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. **D)** Realizar oportunamente los pagos al contratista según las disposiciones establecidas en este contrato. **E)** Definir la disponibilidad presupuestal y apropiación presupuestal correspondientes, garantizando que los recursos que serán desembolsados estén disponibles y no corresponden a expectativas de ingresos futuros. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de seis (6) meses, contados

☎ +57 (4) 869-25-96

📍 Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

✉ personeria@sonson-antioquia.gov.co

🌐 www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA

a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que pueda sobrepasar la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales se conviene la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.C. (\$30.000.000) como honorarios profesionales, que serán pagaderos al contratista a través de pagos mensuales por igual valor correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS M.C. (\$5.000.000), una vez sea presentado el informe de actividades y suscita en debida forma la cuenta de cobro, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las actividades propuestas. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago que demande este contrato se sujetará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de la actual vigencia fiscal, con cargo al Rubro 106.2.1.2.02.02.009.01.03 denominado "Honorarios - Personería", para lo cual se obtuvo previamente a la suscripción del contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 235 del 21 de enero de 2026 y Registro Presupuestal Nro. 222 del 21 de enero de 2026, el cual hace parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del titular de la Personería Municipal bajo los criterios legales e inherentes a las funciones de la Supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir y ejecutar el presente contrato y tampoco se encuentra bajo ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato solo podrá ser cedido por el Contratista, previa autorización escrita por parte del Supervisor del contrato, es decir, de la Personera Municipal de Sonsón. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En virtud de este contrato el Contratista no adquiere vínculos laborales con EL CONTRATANTE, por consiguiente no existirá subordinación laboral y solamente tendrá la calidad de Contratista Independiente, sin derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista deberá estar afiliado por su cuenta y riesgo al Régimen de Seguridad Social integral, de conformidad con las leyes colombianas, y en lo relacionado al Sistema General de Riesgos Laborales, se procederá de conformidad con el artículo 5° del Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA una cláusula penal hasta por un diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente Contrato le son aplicables las normas sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan



+57 (4) 869-25-96



Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana



personeria@sonson-antioquia.gov.co



www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA

las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, además de contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el anexo de los documentos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONSULTA EN BOLETINES:** Por medio del presente documento se deja constancia de que revisado el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no figuran sanciones a nombre de EL CONTRATISTA, así mismo, tampoco figuran en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la Personería de Sonsón, el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

SILVIA ELENA RUIZ OSORNO
Personera Municipal de Sonsón
Contratante

VÍCTOR JOSÉ GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA
Contratista



+57 (4) 869-25-96



Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana



personeria@sonson-antioquia.gov.co



www.personeria-sonson.gov.co